



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR EL C. **RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **"EL INEA"** Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL C. **ARTURO ZÚÑIGA JIMENÉZ**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y EL C. **HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, **ABC MEDIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR **LAURA RUBÍ GONZALEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA UNICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de octubre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto **ITP-060/2025** cuyo objeto consiste en la prestación del **SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** con vigencia del 18 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica) que forma parte integrante del **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

III. Que **"EL INEA"** requiere dar continuidad a la prestación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de modificar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad la prestación del **SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, CONSTRUCCION, HERRAMIENTAS MENORES Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, "EL INEA"**, a través de su área requirente, con oficio número UAF/SRMyS/2050/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 1° de enero al 31 de marzo de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V.- En respuesta al oficio del numeral que antecede **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el **"CONTRATO"**, a fin de ampliar su vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VI.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 18 de noviembre de 2025, por parte del área requirente, para la modificación del **"CONTRATO"**, dicha modificación, corresponde a la ampliación de vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

VII.- Mediante oficio UAF/SRMyS/DSG/349/2024 de fecha 1° de diciembre de 2025, el Jefe de Servicios Generales solicito al **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** del área requirente, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en de vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la LAASSP y 92 de su Reglamento, así como en la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas** de "EL INEA", con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de "EL INEA" 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Zúñiga Jiménez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** de "EL INEA", en oficinas centrales, con R.F.C **ZUJA830103F36**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de "EL INEA" 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Humberto Hurtado González, Jefe de Departamento de Servicios Generales** de "EL INEA", con R.F.C **HUGH791109DJA**, facultado para supervisar la Adquisición de los bienes, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO** (conformado por el **ANEXO TÉCNICO**, propuesta técnica y económica del "PROVEEDOR").



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

1.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.6 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 ABC MEDIOS, S.A. DE C.V., es una persona **moral** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública **101,390**, de fecha **25 de marzo de 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, notario público número **63** en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones; cuyo objeto es la compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución de toda clase de mercancía, insumos de producción, mercancías, refacciones y en general toda clase de bienes muebles o inmuebles, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 415877-1, de fecha 26 de abril de 2010.

II.2 La C. **Laura Rubí Gonzalez Castillo**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **101,390** de fecha **25 de marzo de 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, notario público número **63** en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME1003257X4**.

II.4 Tiene establecido su domicilio en calle Herschell, número 73, colonia Anzures, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio, a efecto de modificar la cláusula sexta, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, así como lo señalado en la Cláusula Séptima del “CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la *Clausula Sexta. Vigencia* del “CONTRATO” como se acuerda a continuación:

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **18 de septiembre y hasta el 31 de diciembre 2025.**

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día **18 de septiembre y hasta el 31 de marzo de 2026.**



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ITP-060/2025

**POR:
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGH791109DJA

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	RFC
ABC MEDIOS, S.A. DE C.V.	AME1003257X4



EGQfwuij2DQgkFw5R6m6cYkm4hCvqAijs+DMAVtVLhJ81Y29dmJCQE5SpB4hRZtHdsWUYcR14ZeIkL6QCguC/1I0qAQ2BmhZ2KK3+H5hidcAXtmTxMeT0UwRLwZvGAN4bx2DSn1anM8ZE5/UXw8mAUieSNBRs2q9N
JA8di0YAF0p1Pvy3hdPbVUHipZHDcadlWkPUC0GUYggOdptWjLSU/2X1lhlx+gChcwY2DUYgm9N3gk4ngXgZ8FHKfSghcIDmk3bk3PiAhgAtRDLz2T7DhgJUmVbDzsdshEfs7A1xelkBMblyz/8MqZ4RuZ/8
T4U0R1fs41pgPxpj7TD+w==

Firmante: ABC MEDIOS SA DE CV
RFC: AME1003257X4

Número de Serie: 100000712569846
Fecha de Firma: 23/12/2025 17:42

Certificado:

MIIGSjCCBDKAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MTI1Njk4NDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQoDCCxwYBERUgU0VSVklDSU8gREUgQUJRN5U5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5Zm50ZUBzYXQuZm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGLkYwXnbyA3NywgQ295LiBHdWVycmVyb3EOMAwGAlUEEQwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQoDHDAdVUFVFRFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxtQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJl3c3BvbnNhYmx1OibBRE1JTk1TVFJbQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIFFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1FUYyBTTCDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI1MDExNTAxMjI0F0XDTI5
MDExNTAxMjI0F0wgdUxHDAaBgNVBAMTE0FCQyBNRURJT1MgU0EgREUgQ1YxHDAaBgNVBCTE0FCQyBNRURJT1MgU0EgREUgQ1YxHDAaBgNVBAoTE0FCQyBNRURJT1MgU0EgREUgQ1YxZCZAJBgNVBAYTAk1YMSUw
IwYJKoZIhvcNAQELBQAwggEKAoIBAQCdYLLYZXgcm0F+7ZwYZI6umAcBaXujXrHmruH1B5Iyv9Jq1EN1bYDBeMFI1LaFasgh6TFzZWHF5+T3BaNs26SN/v6rWTD5twniZe3WR2C67RVI6UsinIrPwM2qzbstb/lbWbGG
PjWc1Q5BhliyeBBSrsB7P16rAzpCnJKPyBHphRxiYk+NA2xWnjA0KfChDjGdtWbUJfT0/AUIUOMGwtwstXUTD/r22tfdNWpphrjXyIQIecWaJAEoYUjHlxPFk7KGPU4br+0A85SuJe46v9hAPWSgG1M3Xvru6U
hEaXeJkKf9xOVKw/+6spQ0yWxUx1AbYzjaOr2pvt37VjW7AgMBAAGjTzBNMAwGAlUEwEB/wCMAAwCwYDVDR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGSAGG+EIBAQQEAWIfoDadBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUH
AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAMnVucEzaW7PntI6NF97Q+O6rCOClrPrTnaWxi4mm9C8GsnUR3nkPacj1CqOofS7hMU1C7f+/bmhzc5Y+G7POHomcwgVsv7Kk4hIYfrHlFwkA8psZXBf8bgjDYQrc4kLkGk1
AFv91nAdW9S0vvX8TpcEjXg/uKGVGgSK4hyA5MXROWXIWYToCmWC51LZ5sgQoPnirLbuWwLy3cL7KEUVjDS91ICEhrDSL40b/Lt2RfwoA218xZbtjv42rgd6M80nr4aOAY7iRUwFwMiLvnrvyqslPbfMNTTrUZQJ
srVj5gaWfEesPzoa4EBMt8Uq2jFu0n1JFxsAMdiPHPMRdXI014z1V/iMjW3UL3LV/chX3pen0Ouue7Qv8g9bsWj001op9nuud+I2PmMf9AXN011WqxKhZ9eKfirP8ybMSc/jYhNHZE3WnwxtvD0g6W4i+sArue9N
LcRWQ72esZNSIjdjz89rvWzEW2emu1/JaL5AhnIxBpJ2yIjclRxzj0rLp1Ly/Dpf7q35heE+wZCUEU9EMv8ahnd4aC+HZ1MB4wXWKOZsV65dbHax2ztFD8WY2ofaz76gTVSVUgZuiaEQYSDo3+wVtKTS0wVOW+P
oLRhR1y+nMv6vEkYmHfW8VaBVx6XRVPGxed4Nkzqlg7AbR9MzudeR1j4NEjOnIxxq091J/zzN

Firma:

uh1TGGWX1ML2GMAEtOj41SaIPzaUmcfvdcchawZnMCLBjy3FYU8ayH95BXdpXf1g44MnKdWBgRE3uuUCg1XSEfEfQ1QTIkOVWV3ENxwNI9jFQXv8GUDn9qVjCEDFulqW1J8177Va6kTUSGLcsN6WzovTQAItcBe
Y412wFUwiMbTS09bzsC9gkAeldUTzrA4t6gpz505iTGJBJ9vBCOXvL8UA9yIjn0n5/UFGLntILMP4JgczIRaUG/RA6uMnyjNab03PsszXW0ZBY8OrH9yfdUy4kAeEHvkShALXGBeUMMHarldKRZlWQWTiQwEoY
7ENLkVa9ozd2wqhs8Y7A==